

**ACUERDO No. 121
(Agosto 9 de 2022)**

Por el cual se aprueba el Acuerdo Fundacional del Fondo de Reserva Patrimonial – UNAB

La Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, en uso de sus facultades que le confiere el literal p del Artículo vigésimo noveno del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB consciente de la responsabilidad institucional de largo plazo que tiene con el desarrollo humano, en consonancia con los principios y valores inherentes que guían su accionar, y tomando como consideraciones que:
2. Que la UNAB es una institución con visión y responsabilidad de largo plazo, por tanto, es responsabilidad de sus órganos de gobierno establecer los mecanismos para garantizar su sostenibilidad en el tiempo y facilitar los fondos necesarios para financiar su actividad misional.
3. Que es una práctica a nivel nacional e internacional que las entidades sin ánimo de lucro, y especialmente las universidades, establezcan Fondos de Reserva Patrimonial, conocidos internacionalmente, en inglés, como "Endowments" para financiar planes, proyectos y programas; así como asumir nuevos retos gracias a la solidez financiera y la posibilidad de tener mejor acceso a fondos externos a partir de facilitar el apalancamiento financiero ante entidades de crédito y de donantes comprometidos en apoyar financieramente a la Universidad.
4. Que un Fondo de Reserva Patrimonial debe responder a los más altos estándares en materia de Gobierno Corporativo y buenas prácticas.
5. Que teniendo en cuenta que son funciones de la Junta Directiva el "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Corporación...", así como "Establecer las pautas políticas generales de la Corporación en los aspectos administrativos y financieros..." y la de "Velar por la conservación del patrimonio de la Corporación, adoptando los programas financieros que permitan el cumplimiento de esta finalidad" y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se ADOPTA por parte de la Junta Directiva el siguiente ACUERDO FUNDACIONAL del Fondo de Reserva Patrimonial para que sea desarrollado por parte de la Universidad.
6. Que la Junta Directiva en sesión de fecha 2 de agosto de 2022 aprobó mediante Acta N. 650 el Fondo de Reserva Patrimonial de la Universidad Autónoma de Bucaramanga-UNAB.

ACUERDA:

Artículo 1. Objetivo del Fondo de Reserva Patrimonial.

Mediante el presente ACUERDO FUNDACIONAL se constituye y se estructura el Fondo de Reserva Patrimonial UNAB de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (en adelante también la UNAB o la Universidad) con el objetivo de preservar, gestionar y recibir recursos para su fortalecimiento patrimonial y financiero que contribuya a su sostenibilidad y permanencia de largo plazo.

Con el Fondo de Reserva Patrimonial la UNAB (en adelante el Fondo de Reserva o simplemente el Fondo) se pretende a su vez, la generación de ingresos y la obtención de una rentabilidad en el largo plazo, que soporten la misión y operación de la Universidad para el beneficio de las actuales y futuras generaciones a perpetuidad, mediante una apropiada diversificación de activos y niveles de riesgo.

Artículo 2. Principios generales del Fondo.

- a) Toda actuación relacionada directa o indirectamente con el Fondo debe estar alineada con el propósito misional de la UNAB.
- b) Los órganos y los tomadores de decisión sobre el Fondo deben **actuar** de manera diligente, enmarcados en altos niveles de responsabilidad profesional, en consonancia con las normas aplicables a la UNAB, procediendo en todo momento de manera independiente, objetiva e idónea en función de los intereses de largo plazo de la Universidad.
- c) El sistema de gobierno del Fondo contenido en este documento, debe interactuar y obedecer al sistema de gobierno de la Universidad, y está soportado en principios de transparencia, de responsabilidad y de rendición de cuentas sobre la gestión de los recursos del Fondo a la Junta Directiva, la Sala General de Corporados y en general a la Comunidad de la Universidad.

Artículo 3. Recursos de Constitución e incremento patrimonial del Fondo.

Los recursos iniciales con los cuales se crea el Fondo de Reserva Patrimonial provienen de parte de los excedentes de liquidez acumulados en los ejercicios de 2020 y 2021 de la UNAB. El valor inicial con el cual se crea el Fondo es de \$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) el cual tendrá el carácter de recursos de uso restringido por parte de la administración de la Universidad.

Adicionalmente se incrementará el Fondo por medio de:

- a) Excedentes generados por la actividad misional de la UNAB.
El Fondo se incrementará anualmente tomando el veinte por ciento (20%) del importe neto resultante entre el Flujo de Efectivo Generado por la Operación (flujo de caja operacional) menos las erogaciones de efectivo por financiamiento (pagos de intereses de obligaciones financieras, abonos a capital de obligaciones financieras y diferencias en cambio realizadas) y pagos por concepto de impuesto de renta, una vez se hayan cerrado, auditado y aprobado los estados financieros del ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Si durante un específico año fiscal el importe resultante descrito resultare negativo, la Junta Directiva determinará el mecanismo mediante el cual se pueda sustituir o no este aporte al Fondo. La Junta Directiva tiene la atribución, teniendo en cuenta particulares circunstancias financieras y del gasto operacional, de modificar el porcentaje o regla general aquí estipulado.

Al efectuar la reserva, el importe resultante adoptará el carácter de “Fondos Restringidos” sin que requiera acción o aprobación de la Junta Directiva, hecho que deberá reflejarse contablemente dentro del Activo Neto de la Universidad.

- b) El cien por ciento (100%) de los rendimientos del Fondo durante un periodo de doce (12) años, el cual se considerará como el periodo de maduración.

- c) Donaciones. Las donaciones podrán tener una destinación específica de acuerdo con la voluntad del donante y direccionarse a las alternativas de uso de los recursos previstas en el artículo 4 de este Acuerdo Fundacional o destinarse a una donación general dirigida al incremento patrimonial del Fondo.
- d) Rendimientos de activos. A partir de la fecha de constitución, los rendimientos generados por los activos descritos en el Anexo No 1.

Los incrementos del Fondo de Reserva Patrimonial provenientes de donaciones o rendimientos del propio Fondo no requerirán la aprobación de la Junta Directiva, aunque será obligación de la Administración informar a ésta sobre los movimientos generados por donaciones en el mes inmediatamente posterior a la fecha de la recepción de los recursos.

Artículo 4. Destinación de la rentabilidad de los recursos.

La Junta Directiva es el único órgano de gobierno que puede decidir sobre la destinación de la rentabilidad de los recursos del Fondo de Reserva Patrimonial. La Junta Directiva solicitará concepto favorable al Consejo de Beneméritos cuando decida modificar la destinación.

Durante el período de maduración de doce (12) años, el 100% de los rendimientos del Fondo de Reserva Patrimonial de la UNAB se destinarán a la capitalización del Fondo.

Finalizado el período de maduración, hasta un máximo del 50% de los rendimientos, previa aprobación de la Junta Directiva con la mayoría descrita más adelante y después del cubrimiento financiero de la inflación anual, podrán direccionarse hacia la ejecución de proyectos especiales enmarcados en los siguientes frentes:

- a) Apoyo a estudiantes a través de programas de becas de la UNAB en la medida en que el fondo de becas no haya cumplido sus metas.
- b) Fortalecimiento, capacitación y formación de alto nivel del cuerpo de profesores (maestrías y doctorados en el exterior).
- c) Desarrollo de líneas de investigación y proyectos de innovación y tecnología, teniendo en cuenta la posibilidad de reingreso de los recursos entregados.
- d) Mejoramiento y crecimiento de la infraestructura física e inversiones tecnológicas.

Según las definiciones anteriores, cada proyecto propuesto deberá contar con una explicación detallada del mismo (justificación, descripción, objetivos, valor requerido, beneficios a obtenerse), el proyecto deberá ser preparado por la Rectoría con el visto bueno del Comité Financiero y de Auditoría y del Consejo de Beneméritos, presentado para su aprobación a la Junta Directiva que requerirá para ello una mayoría calificada de por lo menos el 75% de sus miembros. La porción de los recursos que no sea adjudicada ya sea por ausencia de proyectos o por su no aprobación, se destinará a la capitalización del Fondo.

Artículo 5. Levantamiento de restricción de uso de los recursos.

El capital del Fondo o valor nominal, entendido éste como el valor resultante de: el aporte inicial, los aportes realizados anualmente, los rendimientos obtenidos durante el período de maduración, el 50% de los rendimientos obtenidos superado el período de maduración, las donaciones a él realizadas y los rendimientos de los activos descritos en el Anexo 1, tienen la condición de intocables en cualquier época o circunstancia. Esta condición podrá ser excepcionalmente reconsiderada por la Junta Directiva, con una mayoría calificada del 75% y con concepto favorable del Consejo de Beneméritos, en casos particulares de la Universidad que se califiquen como situación catastrófica¹, previa solicitud del Rector.

En caso de que se apruebe por parte de la Junta Directiva el levantamiento de la restricción del uso de los recursos, los mismos podrán ser utilizados por parte de la administración de la Universidad para solventar la situación calificada como catastrófica. El levantamiento de la restricción no podrá representar más del 20% del valor nominal del Fondo (al momento del levantamiento) en un mismo año fiscal.

En que caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos autorizados estos deben regresar al fondo. Este párrafo se incluye en el texto, teniendo en cuenta su comentario.

Artículo 6. Sobre la Inversión de los recursos.

Con el fin de preservar el Fondo a perpetuidad y procurar su crecimiento, la Junta Directiva aprobará la “Política de Inversión del Fondo de Reserva Patrimonial”, en la cual se definirán, como mínimo, sus principios aplicables, tipos y lineamientos de inversión, perfiles de riesgo, objetivos de inversión, niveles de aprobación, roles y responsabilidades del gestor y mecanismos de rendición de cuentas.

La Política de Inversión será propuesta por el Comité del Fondo de Reserva Patrimonial y deberá ser aprobada por la Junta Directiva dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo de Constitución.

Las decisiones de inversión estarán definidas y reguladas por la “Política de Inversión del Fondo de Reserva Patrimonial” y estarán soportadas por los siguientes principios básicos:

- a) Diversificación de las inversiones como estrategia para establecer el nivel adecuado de retorno y preservación de los recursos en el largo plazo.

¹ Se entenderá como “Situación Catastrófica” aquella de carácter extraordinario que afecte económicamente de manera grave e inmediata el funcionamiento de la Universidad y que pueda tener implicaciones para la sostenibilidad financiera de ésta. En todos los casos será la Junta Directiva quien decida sobre la calificación de una situación como catastrófica.

- b) La administración del Fondo podrá ser delegada en todo o en parte a uno o varios terceros gestores (Operador – Administrador) que tenga la experiencia técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos financieros de la Política de Inversión.
- c) Consideración de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG por sus siglas en inglés) al momento de analizar y decidir sobre las inversiones del Fondo.

Artículo 7. Instancias y gobernabilidad del Fondo de Reserva Patrimonial.

El Fondo de Reserva Patrimonial tendrá la siguiente estructura de Gobernabilidad, en la cual se identifican órganos y actores de decisión, de consulta, de administración – gestión, así como de control y supervisión.

Esquema de Gobierno del Fondo



7.1. Nuevas Instancias para la dirección y gestión del Fondo

7.1.1. Sobre el Comité del Fondo de Reserva Patrimonial

El Fondo contará con un órgano estratégico denominado Comité del Fondo de Reserva Patrimonial que apoyará las funciones de la Junta Directiva relacionadas con el Fondo y servirá de interlocutor con el Operador – Administrador de éste.

Las decisiones de este Comité preferentemente deben tomarse por consenso. Cuando éste no se logre, la decisión podrá ser tomada por mayoría de dos (2) de los tres (3) miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el miembro de la Junta Directiva que integra el Comité.

El Comité del Fondo de Reserva Patrimonial estará conformado por tres (3) miembros como se explica a continuación los cuales serán elegidos por la Junta Directiva, previa asesoría de los miembros del Consejo de Beneméritos, para períodos de dos (2) años, con base en la recomendación del Comité Financiero y de Auditoría. Únicamente los miembros externos del Comité recibirán los honorarios aprobados por la Junta Directiva.

- a) Un (1) miembro de Junta Directiva que sea Corporado y cuente con la idoneidad y la experiencia financiera o de inversiones para participar en este Comité.
- b) Dos (2) miembros independientes, con amplio conocimiento y experiencia en temas financieros, mercados de capitales, inversiones y afines. Para la elección de los miembros independientes, se verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:
 - i. Contar con buena reputación pública, privada y solvencia moral.
 - ii. Acreditar experiencia técnica y profesional en mercados de capitales, finanzas y afines. Para lo anterior, los miembros podrán acreditar su experiencia habiendo ejercido cargos de alta gerencia (primer o segundo nivel directivo) y haber pertenecido a otras juntas directivas.
 - iii. No desempeñar cargos en empresas que sean proveedores habituales de bienes y servicios de la UNAB, o sean representantes de dichas entidades o estén vinculados a ellas, o que representen intereses financieros ajenos a la Universidad y siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto de intereses con la Universidad.
 - iv. No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas, de manera que pueda contar con el tiempo suficiente para realizar una adecuada contribución al Comité.

El Comité del Fondo podrá solicitar el apoyo de asesores externos según las necesidades que identifique.

El Rector y el Vicerrector Financiero y Administrativo de la Universidad serán invitados permanentes con derecho a voz, pero no a voto. Por su parte, el (los) representante(s) del(los) operador(es) – administrador(es) del Fondo podrá(n) ser invitado(s) a solicitud del Comité.

Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar con el Operador – Administrador del Fondo sobre nuevas oportunidades de inversión y recomendar potenciales inversiones que estén alineadas con la Política de Inversión del Fondo.
- b) Informar semestralmente a la Junta Directiva sobre el desempeño y operación del Fondo de Reserva Patrimonial, para lo cual rendirá informe sobre la gestión del Operador(es) – Administrador(es) del Fondo, teniendo en cuenta los postulados y principios de este Acuerdo y de la Política de Inversión del Fondo.
- c) Solicitar periódicamente informe de cumplimiento de la Política de Inversiones del Fondo a la Auditoría Interna.
- d) El Comité del Fondo, con la aprobación previa del Comité Financiero y de Auditoría de la Junta Directiva, presentará para su aprobación a la Junta Directiva la Política de Inversiones del Fondo.
- e) Monitorear las inversiones realizadas por el Operador - Administrador del Fondo.
- f) Informar al Comité Financiero y de Auditoría bimensualmente el avance y la situación de los proyectos de inversión.

7.1.2. Operador - Administrador del Fondo de Reserva Patrimonial.

La Junta Directiva de la UNAB designará a uno o varios Operadores – Administradores del Fondo de Reserva Patrimonial, de acuerdo con la naturaleza de los activos que lo conforman, y podrá ser interno o externo a la UNAB. El (los) Operador(es) – Administrador(es) será(n) el(los) gestor(es) financiero(s) del Fondo, quien(es) administrará(n) el día a día de las inversiones siendo responsable(s) de dar fiel cumplimiento a la Política de Inversión.

El(los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo tendrá(n), adicional a las responsabilidades que se definan en la Política de Inversiones, las siguientes:

- a) Recomendar las modificaciones de los lineamientos de riesgo establecidos en la Política de Inversión.
- b) Revisar y aprobar las operaciones semanales.
- c) Estudiar situaciones especiales de mercado, tanto local como global.
- d) Evaluar riesgos particulares del proceso de inversiones.
- e) Revisar los resultados mensuales de desempeño del Fondo Patrimonial.
- f) Gestionar las coberturas cambiarias.
- g) Gestionar el nivel de apalancamiento, cuando éste sea definido por el Comité del Fondo de Reserva
- h) Presentar bimestralmente al Comité del Fondo de Reserva Patrimonial la composición y desempeño de las operaciones realizadas, conforme al portafolio modelo definido.

7.2 Roles, responsabilidades y funciones de otras instancias actuales del sistema de gobierno de la Universidad en relación con el Fondo.

7.2.1. Rol de la Sala General frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

Es responsabilidad de la Sala General de Corporados revisar y aprobar los estados financieros, así como el informe de gestión de la Universidad que incluye a su vez el informe del Fondo de Reserva Patrimonial.

7.2.2. Rol del Consejo de Beneméritos frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

El Consejo de Beneméritos para efectos del Fondo será un órgano de consulta y específicamente rendirá concepto frente a los proyectos propuestos de destinación de los rendimientos del Fondo y sobre el levantamiento de la restricción de uso. Así mismo, recibirá los informes y reportes descritos en el presente Acuerdo y podrá solicitar informes específicos a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.

7.2.3. Rol de la Junta Directiva frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y control de la Universidad. Su regulación está definida en los estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y tendrá las siguientes responsabilidades respecto al Fondo de Reserva Patrimonial:

- a) Interpretar la aplicación del presente Acuerdo constitutivo del Fondo de Reserva Patrimonial cuando surjan dudas en su desarrollo, aprobando cualquier modificación o adición de éste, con una mayoría calificada del 75% de sus miembros que actúen en condición de principales.
- b) Aprobar la Política de Inversiones del Fondo.

- c) Decidir y aprobar la destinación de los recursos del Fondo de Reserva Patrimonial, conforme las disposiciones del presente Acuerdo Constitutivo.
- d) Elegir con base en la recomendación del Comité Financiero y de Auditoría a los miembros que integran el Comité del Fondo y desarrollar su evaluación con apoyo del Comité de Gobierno Corporativo.
- e) Informar anualmente al Consejo de Beneméritos sobre el desempeño y rendimiento del Fondo de Reserva Patrimonial.
- f) Garantizar que se permita realizar actividades de evaluación independiente y que existan los controles adecuados para gestionarlos.

7.2.4. Rol del Comité Financiero y de Auditoría frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

El Comité Financiero y de Auditoría de la Junta Directiva tendrá en relación con el Fondo de Reserva Patrimonial las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y recomendar los proyectos propuestos de destinación de los rendimientos del Fondo presentados por la Rectoría.
- b) Hacer seguimiento en conjunto con el Comité del Fondo, a la evolución y efectividad de la Política de Inversión, así como recomendar a la Junta Directiva sobre su adopción o modificación. Adicionalmente, este Comité será responsable de revisar en detalle los informes semestrales entregados por el Comité del Fondo a la Junta Directiva.
- c) Convocar al Comité o al (los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo de Reserva Patrimonial con el fin de realizar control y seguimiento y solicitarle(s) los informes que considere pertinentes.
- d) Ejercer supervisión y recabar la información que le permita a la Junta Directiva el control sobre el manejo del Fondo de Reserva Patrimonial y su desarrollo en el largo plazo para la Universidad.
- e) Mantener relación directa con la Revisoría Fiscal y las instancias internas de control y conocer los resultados de sus evaluaciones, tendientes a asegurar la confiabilidad y realidad de la información financiera del Fondo de Reserva Patrimonial.

7.2.5. Rol del Comité de Gobierno Corporativo frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

- a) Evaluar cada tres (3) años el cumplimiento del presente Acuerdo y rendir su informe a la Junta Directiva para proponer recomendaciones al modelo operativo y de gobernanza del Fondo y eventuales modificaciones a este Acuerdo de Constitución.
- b) Liderar la evaluación de desempeño del Comité y del (los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo de Reserva Patrimonial, en caso de existir.
- c) Revisar y emitir concepto ante un eventual caso de conflicto de interés y dar recomendación a la Junta Directiva para que ésta decida sobre su gestión.

7.2.6. Rector

El Rector en relación con el Fondo de Reserva Patrimonial debe:

- a) Liderar la búsqueda y obtención de nuevos recursos económicos para el Fondo.
- b) Presentar los Proyectos en el marco y en los frentes descritos en el artículo 4 de este Acuerdo, para aprobación de la Junta Directiva.

- c) Solicitar a la Junta Directiva el levantamiento excepcional y temporal de la restricción de uso del capital del Fondo por razones, eventos o situaciones que puedan considerarse como situación catastrófica.

7.2.7. Vicerrector Administrativo y Financiero

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en relación con el Fondo debe asegurar que los recursos sean adecuadamente recibidos, utilizados, invertidos, registrados y reportados, cumpliendo rigurosamente las disposiciones contenidas en este Acuerdo, así como en la Política de Inversiones del Fondo.

7.3. Rol de control y supervisión frente al Fondo de Reserva Patrimonial.

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna son responsables, de acuerdo con sus funciones, de identificar, analizar, valorar y monitorear los riesgos emergentes por la no aplicación estricta del presente Acuerdo y de la Política de Inversiones del Fondo de Reserva. En este sentido, son responsabilidades de estas instancias respecto al Fondo:

- a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la Política de Inversiones del Fondo e informar periódicamente al Comité del Fondo de Reserva y al Comité Financiero y de Auditoría sobre ello.
- b) Establecer los mecanismos adecuados para garantizar y monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos definidos por la UNAB respecto del Fondo de Reserva Patrimonial.
- c) Propiciar la mejora permanente de la gestión del riesgo, el control y el gobierno en la Universidad, a través del apoyo del Comité Financiero y de Auditoría.

Artículo 8. Seguimiento y Evaluación

Con fin de garantizar el cumplimiento y adecuación en el tiempo de las disposiciones aplicables al Fondo, se realizará cada tres (3) años, por parte del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, una evaluación del cumplimiento del presente Acuerdo.

La Junta Directiva, con el liderazgo del Comité de Gobierno Corporativo, podrá adelantar, en cualquier momento, procesos de evaluación o control a la gestión del Comité del Fondo de Reserva Patrimonial, así como del (los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo.

Artículo 9. Rendición de cuentas en el marco del Fondo

En aras de la aplicación de un modelo de responsabilidad y de rendición de cuentas dinámico, se establece el siguiente esquema de información y reporte en relación con la gestión del Fondo:

- a) Anualmente la Junta Directiva presentará informe a la Sala General de Corporados sobre el estado del Fondo de Reserva Patrimonial de la UNAB.
- b) Semestralmente el Comité del Fondo de Reserva Patrimonial presentará informe de su gestión a la Junta Directiva e incluirá el estado general de las inversiones del Fondo.
- c) Bimestralmente el (los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo deberá(n) presentar informe al Comité del Fondo de Reserva Patrimonial sobre el desempeño financiero, así como los riesgos, tendencias y recomendaciones asociadas a su gestión.

- d) El Comité de Gobierno Corporativo, así como el Comité Financiero y de Auditoría, podrán recomendar a la Junta Directiva que solicite reportes al Comité del Fondo de Reserva Patrimonial o al (los) Operador(es) – Administrador(es) del Fondo (dependiendo de su alcance y temática).
- e) El Comité de Gobierno Corporativo evaluará el cumplimiento del presente Acuerdo de Constitución del Fondo cada tres (3) años.

Artículo 10. Sobre gestión de potenciales conflictos de interés en inversiones

La correcta administración de potenciales conflictos de interés es una responsabilidad de todos los miembros de órganos de gobierno y de las personas vinculadas a la Universidad. En este sentido, todas las actividades vinculadas al Fondo deben ceñirse a las reglas y definiciones sobre conflictos de interés del Código de Ética de la Universidad.

Particularmente, no podrán realizarse operaciones de inversión con empresas, sociedades, entidades financieras o emisores del mercado público de valores cuyos socios mayoritarios, representantes legales o miembros de junta directiva tengan algún grado de familiaridad, parentesco o interés de negocios sin que medie la revelación de dicha situación y se administre conforme los más altos estándares de transparencia, en línea con las disposiciones de la Universidad en esta materia y de acuerdo con buenas prácticas para asegurar

Todos los actores y órganos que tengan relación con el Fondo, ante cualquier situación de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad o inclusive apariencia de conflicto o duda sobre el hecho, deberán revelar al Comité de Gobierno Corporativo dicha situación, quien decidirá si se configura algún impedimento y tomará la acción que corresponda. Si existiese alguna inconformidad con la decisión del Comité de Gobierno Corporativo podrá apelarse por el interesado ante la Junta Directiva quien decidirá según su criterio.

Artículo 11. Vigencia del Fondo

El Fondo se constituye con una vigencia indeterminada, por lo tanto, por su naturaleza, no podrá ser suspendido o liquidado salvo decisión debidamente autorizada y motivada de la Junta Directiva con una mayoría calificada del 75%, previa aprobación del Comité Financiero y de Auditoría, sin la oposición del Consejo de Beneméritos.

Dado en Bucaramanga, el nueve (9) de agosto dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,



RODOLFO MANTILLA JÁCOME
Presidente de la Junta Directiva



JUAN CAMILO MONTOYA BUZZI
Rector